

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 8 de enero de 1976	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>N.º 9.901</p> <hr/> <p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>Esc. FERDINANDO PEDRINI Interventor Federal</p> <p>Sr. HORACIO RGALLO Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. DANTE A. LOVAGLIO Ministro de Economía</p> <p>Sr. GINES MIGUEL FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 538</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">ERNESTO S. CACCIABUE Director</p>
--	--	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si

se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación de Decreto 8.911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Posesión Veintefial y Deslinde	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judic. y Avisos	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, etc.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

	Pág.
Nº 23346 — José Nicanor Yáñez, Expte. Nº 9167-Y,	52
Nº 23345 — José Nicanor Yáñez, Expte. Nº 9177-Y	52
Nº 23344 — José Nicanor Yáñez, Expte. Nº 9178-Y	52
Nº 23343 — José Nicanor Yáñez, Expte. Nº 9180-Y	52
Nº 23323 — Vicente Adalberto Leobono	53
Nº 23321 — Rafael Alberto Del Carlo	53
Nº 23320 — Rafael Alberto Del Carlo	53

	Pág.
Nº 23319 — Rafael Alberto Del Carlo	53
Nº 23309 — José Nicanor Yáñez	53
Nº 23308 — José Nicanor Yáñez	53
Nº 23307 — Julio Alfredo Yáñez	54
Nº 23306 — Julio Alfredo Yáñez	54
Nº 23305 — Julio Alfredo Yáñez	54
Nº 23304 — Julio Yáñez	54
Nº 23303 — Julio Yáñez	54
Nº 23302 — Julio Alfredo Yáñez	55
Nº 23300 — Julio Alfredo Yáñez	55
Nº 23299 — Irma A. Chaparro de Yáñez	55
Nº 23298 — Irma A. Chaparro de Yáñez	55
Nº 23297 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez	55
Nº 23296 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez	55
Nº 23295 — Julio Yáñez	56
Nº 23294 — Julio Yáñez	56
Nº 23293 — Julio Yáñez	56
Nº 23292 — Fulgencio Chaparro	56
Nº 23291 — Fulgencio Chaparro	56
Nº 23290 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez	56
Nº 23289 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez	57
Nº 23288 — Fulgencio Chaparro	57
Nº 23287 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez	57
Nº 23286 — Julio Yáñez	57

LICITACION PUBLICA

Nº 23341 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 1/76	57
Nº 23340 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 2/76	57
Nº 23339 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 050	58
Nº 23337 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 049	58
Nº 23336 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 033/2	58
Nº 23335 — Banco Provincial de Salta	58

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23355 — Susana Velazquez de Ríos	58
Nº 23354 — Celestino Correa	58
Nº 23352 — Ignacio Naser	58
Nº 23351 — Ernesto Reymundo Mamaní	59
Nº 23350 — Narciso René Marín e Irma Azucena Navarrete de Marín	59
Nº 23349 — Marcelino Mendez González	59
Nº 23329 — Joaquín Patiri	59
Nº 23326 — María Graciela Gallo Torino de Fascio	59
Nº 23322 — Beatriz Añanda de Gomeza	59
Nº 23280 — López Guillermina Cardozo y López Zenón	59
Nº 23272 — Clara Isabel Cruz	59
Nº 23268 — Isabel Rojas de Sánchez	59
Nº 23266 — Fernández Ramón Alejandro	59
Nº 23265 — Gil Gutiérrez	59

REMAJE JUDICIAL

Nº 23261 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Ruiz de los Llanos Lidia Gana de y otro vs. Nortes Argentina S.A.	60
--	----

POSESION VEINTENAL

Nº 23301 — Miguel Argota	60
--------------------------------	----

CITACION A JUICIO

Nº 23347 — Santos Evaristo Arias	60
--	----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

	Pág.
Nº 23348 — Víctor H. Belmont y Cía. S.R.L.	60
Nº 23342 — Zannier y Zurro S. C.	61

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 23333 — Reynaldo Lucardi S. R. L.	63
---	----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23353 — Horizontes S. A. Para el día 6 de febrero de 1976	64
Nº 23331 — José Monteros S. A., para el día 25-1-76	64
Nº 23327 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para el día 16-1-76	64

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 23346 T. Nº 10209

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9167-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se tomará como punto de partida (PP) la junta del río Iruya y Quebrada Monoyoc, desde donde se mide 2.000 m. con az. 105º y luego 4.000 m. con az. 195º, 5.000 m. con az. 285º, 4.000 m. con az. 15º y finalmente 3.000 m. con az. 105º llegando al punto de partida (PP), y encerrando una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23345 T. Nº 10208

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9177-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, punto de referencia P.R. se mide 4.000 m. az. 0º hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide: 4.000 m. az. 0º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 270º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000

has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23344 T. Nº 10207

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9178-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como P.R. la localidad denominada Condado, desde donde se mide 2.000 m. az. 280º, luego 5.000 m. az. 190º llegando al P.P.; desde allí se mide 4.000 m. az. 100º, luego 5.000 m. az. 190º; 4.000 az. 280º y finalmente 5.000 m. az. 10º llegando nuevamente al P.P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 10 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23343 T. Nº 10206

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9180-Y, ha solicitado en el departamento de Orán cateo para explorar la siguiente

zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada Lisarazo, punto de referencia P.R., se mide 4.000 m. az. 210° hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide: 5.000 m. az. 120° hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 210° hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 300° hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 30° hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 10 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23323

T. Nº 10186

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Vicente Adalberto Leobono, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9172-L, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia que es el P. P. el lugar denominado Condado, desde donde se mide 2.000 m. az. 100°, luego 5.000 m. az. 190°; 4.000 m. az. 280°; 5.000 m. az. 10° y finalmente 2.000 m. az. 100° llegando nuevamente al P. P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 has. solicitadas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 19 de noviembre de 1975. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 30-12-75 al 15-1-76

O. P. Nº 23321

T. Nº 10187

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9225-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R. se mide 10.000 m. az. 190° hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 6.000 m. az. 280° hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 5.000 m. az. 190° hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 280° hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 10° hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 100° hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 30-12-75 al 15-1-76

O. P. Nº 23320

T. Nº 10188

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo, el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9226-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la

siguiente zona: Tomando como punto de referencia P. R. el Pueblo Condado se mide 25.000 m. az. 190° y 6.000 m. az. 280° con lo que se llega al punto de partida P. P., desde allí se mide 5.000 m. az. 190°; 4.000 m. az. 280°; 5.000 m. az. 10° y finalmente para cerrar la superficie de 2.000 has. solicitadas, 4.000 m. az. 100°. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 11 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 30-12-75 al 15-1-76

O. P. Nº 23319

T. Nº 10189

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo, el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9224-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R., se mide 1.000 m. az. 190° hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 7.000 m. az. 280° hasta el punto auxiliar (b), desde este punto se mide 600 m. az. 190° hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 3.400 m. az. 190° hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 280° hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 10° hasta el punto 3, luego 3.300 m. az. 100° hasta el punto 4 y por último 1.800 m. az. 110° hasta el punto de partida, cerrando así la superficie de 1.949 has. por superponerse en 51 has. a la República de Bolivia. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 11 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 30-12-75 al 15-1-76

O. P. Nº 23309

T. Nº 10179

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9179-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia el lugar denominado Condado, se mide 2.000 metros az. 280° y 35.000 metros az. 190° para llegar al P.P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100°, 5.000 metros az. 190°; 4.000 metros az. 280° y finalmente 5.000 metros az. 10°, llegando nuevamente al P.P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23308

T. Nº 10178

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de

Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Néstor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9166-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia (PR) la cumbre del río Iruya y quebrada Monoyoc, desde el cual se mide 4.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde éste se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y cerrando una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23307 T. Nº 10177

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9194-Y, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada Lisarazo, punto de referencia, P. R., se mide 4.000 metros az. 210º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 210º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 300º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 30º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 120º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva minera ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23306 T. Nº 10176

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9193-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada de Lisarazo, punto de referencia P. R., desde este punto se mide 8.000 metros az. 090º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 090º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 270º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23305 T. Nº 10175

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9196-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el lugar denominado Condado, de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 25.000 metros az. 190º llegando al P. P.; desde allí se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 5.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P. P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23304 T. Nº 10174

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9165-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia (PR) la junta del Río Iruya y Quebrada de Monoyoc, desde donde se inicia con el punto de partida PP., desde éste se mide 2.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º, llegando al punto de partida PP. y cerrando una superficie de 2.000 Has. solicitadas, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23303 T. Nº 10173

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9137-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como P. R. el lugar denominado Condado, de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 15.000 metros az. 190º para llegar al P. P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100º, luego 5.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P. P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23302

T. Nº 10172

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9195-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, Iruya, cateo para explorar la siguiente zona. Tomando como P.R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 55.000 metros az. 190º llegando al P.P. desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º, llegando nuevamente al P.P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23300

T. Nº 10171

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9171-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. la junta del Río Iruya y la Quebrada Monoyoc, desde la cual se mide 8.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde donde se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y encerrando una superficie de 2.000 Has., la que, inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23299

T. Nº 10170

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma A. Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9223-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P.R. se mide 2.000 metros az. 280º hasta el punto auxiliar a), desde este punto se mide 1.000 metros az. 190º hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 3.400 metros az. 10º hasta el punto 3, luego 1.900 metros az. 105º hasta el punto 4, luego 900 metros az. 45º hasta el punto 5 y por último 2.600 metros az. 100º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 1.850 Has., libre de otros pedimentos mi-

neros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23298

T. Nº 10169

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma A. Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9220-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P.R., se mide 15.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar a), desde este punto se mide 6.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3, luego 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23297

T. Nº 10168

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9192-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como P.R. el lugar denominado Condado de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 20.000 metros az. 190º para llegar al P.P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100º, luego 3.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º, llegando nuevamente al P.P. y cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica dentro de una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00

e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23296

T. Nº 10167

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9168-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para catear y explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia (PR) la Junta del Río Iruya y la Quebrada Monoyoc, desde la cual se mide 12.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde este punto se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 me-

tros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23295

T. Nº 10166

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9186-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada Lisarazo, punto de referencia P. R. se mide 12.000 metros az. 0º00' hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 0º00' hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 270º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23294

T. Nº 16165

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9188-Y, ha solicitado en los departamentos de Santa Victoria-Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P. R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 45.000 metros az. 190º para llegar al P. P., desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P. P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23293

T. Nº 10164

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9164-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona. Se tomará como punto de referencia (PR) la junta del Río Iruya y Quebrada Cevilar, desde la cual

se mide 2.000 metros con az. 180º para legar al punto de partida (PP), desde éste se mide 2.000 metros con az. 270º y luego 5.000 metros con az. 0º, 4.000 metros con az. 90º; 5.000 metros con az. 180º y finalmente 2.000 metros con az. 270º llegando al punto de partida (PP) y cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23292

T. Nº 10163

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9229-Ch, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R., se mide 5.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 6.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 9 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23291

T. Nº 10162

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9231-Ch, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R., se mide 15.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 2.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 9 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23290

T. Nº 10161

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los

efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9190-Y, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P.P. el caserío de Molino Viejo situado en la junta del Río San Andrés y Quebrada de Lisarazo, se mide 5.000 metros az. 120º, 4.000 metros az. 210º, 5.000 metros az. 300º y finalmente 4.000 metros az. 30º llegando al P. P., cerrando el perímetro con 2.000 Has. Inscripto gráficamente dicho perímetro, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O.P. Nº 23289

T. Nº 10160

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9191-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria - Iruya, permiso para catear y explorar la siguiente zona: Tomando como P. R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 50.000 metros az. 190º para llegar al P.P., desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P.P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley. 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23288

T. Nº 10159

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9230-Ch., ha solicitado en el departamento de Santa Victoria cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P. R. el lugar denominado Condado, se mide 20.000 metros az. 190º y 6.000 metros az. 280º llegando al P. P., desde allí se mide 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º; 5.000 metros az. 10º y finalmente 4.000 metros az. 100º llegando nuevamente al P.P. y cerrando el perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23287

T. Nº 10158

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de

Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9221-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P. R. el lugar denominado Condado se mide 25.000 metros az. 190º y 2.000 metros az. 280º llegando al P. P., desde allí se mide 5.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º; 5.000 metros az. 10º y finalmente 4.000 metros az. 100º llegando de nuevo al P.P. y cerrando el perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 1º de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23286

T. Nº 10157

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9185-Y, ha solicitado en los departamentos de Iruya - Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y Quebrada Lisarazo, punto de referencia P. R. y punto de partida P. P., desde este punto se mide. 4.000 metros az. 360º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3, luego 5.000 metros az. 270º, cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240.00 e) 29-12-75 al 14-1-76

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 23341

F. Nº 3224

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/76

Llámase a Licitación Pública Nº 1/76, para el día 23 de Enero de 1976, a horas 11, para la adquisición de Materiales Eléctricos. — Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. — Precio del Pliego: \$ 50,- (Pesos cincuenta).

D. V. \$ 188,-

e) 7 al 9-1-76

O. P. Nº 23340

F. Nº 3223

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/76

Llámase a Licitación Pública Nº 2/76, para el día 23 de Enero de 1976 a horas 11,30 para la adquisición de Guantes, Lámparas, Artículos de Limpieza, Cafos, Hierro, Cerraduras y Electrodo. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de

Compras y Suministros. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. — Precio del Pliego: \$ 60,- (Pesos sesenta).

D. V. \$ 188,-

e) 7 al 9-1-76

O. P. Nº 23339

F. Nº 3222

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV 050

Por la atención de las Estaciones Reguladoras de Pichanal e Hipólito Irigoyen, ubicadas en la provincia de Salta.

Retirar Pliegos en Bmé Mitre 647, Salta, Oficina de Compras; Sucursal Tartagal, España 65, Tartagal y Sucursal Orán, Hipólito Irigoyen 741, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Apertura: 26-1-76, horas 10,30.

D. V. \$ 188,-

e) 7 al 16-1-76

O. P. Nº 23337

F. Nº 3221

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV 049

Por la atención de las Estaciones Reguladoras de Prediliana y Libertador General San Martín 1º Etapa, ubicadas en la provincia de Jujuy.

Retirar Pliegos en Bmé. Mitre 647, Salta, Oficina de Compras y en Sucursal San Pedro, Alber-

di 66, San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. Apertura: 26-1-76, horas 9,30.

D. V. \$ 188,-

e) 7 al 16-1-76

O. P. Nº 23336

F. Nº 3220

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV 033/2

Por la provisión de Pinturas, Antióxido, Aguarrás, Masillas, Thiner, etc.

Retirar Pliegos en Bmé Mitre 647, Salta, Oficina de Compras; Base de Operaciones San Pedro, Formosa esq. Gorriti, San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy y Sucursal Tartagal, España 65, Tartagal, provincia de Salta.

Apertura: 26-1-76, horas 9.

D. V. \$ 188,-

e) 7 al 16-1-76

O. P. Nº 23335

F. Nº 3219

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de enero de 1976 a las 12 horas o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la adquisición de PAPEL PARA IMPRENTA y ROLLOS DE CINTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE CALCULAR de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Gerencia de Administración y Contabilidad, España 520, Salta.

Precio del pliego: \$ 300,-

Imp. \$ 188,00

e) 7 al 9-1-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 23355

T. Nº 10218

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom., cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SUSANA VELAZQUEZ de RIOS, Expte. Nº 51.645/75, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 30 de diciembre de 1975. Se ha habilitado la Feria de Enero para la publicación de edictos. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23354

T. Nº 10217

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom., cita y emplaza

por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don CELESTINO CORREA, Expediente Nº 51.796/75, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 17 de diciembre de 1975. Se ha habilitado la Feria de Enero para la publicación de edictos. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23352

T. Nº 10214

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de Ignacio Naser", expediente Nº 22.817/75, cita por diez días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Orán, noviembre 17 de 1975. Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23351

T. Nº 10213

La doctora Irene Acosta, Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores del causante en autos "Sucesorio de Ernesto Reymundo Mamaní", expediente Nº 24.827/75, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre 30 de 1975. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23350

T. Nº 10212

El doctor Vicente T. Mascietti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en los autos "Sucesorio de Narciso René Marín e Irma Azucena Navarrete de Marín", expediente Nº 22.234/75, cita por diez días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Orán, diciembre 11 de 1975. Escribana María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23349

T. Nº 10211

El doctor Vicente T. Mascietti, Juez Civil y Comercial Distrito Norte cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO MENDEZ GONZALEZ. Se habilita la Feria Judicial Enero para esta publicación. S.R.N. Orán, diciembre 23 de 1975. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 21-1-76

O. P. Nº 23329

T. Nº 10199

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, por expediente Nº 28.497/75, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Joaquín Patiri, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 16 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, secretaria.

Imp. \$ 189.

e) 2 al 16-1-76

O. P. Nº 23326

T. Nº 10195

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Graciela Gallo Torinó de Fascio, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 47.470/75. — Salta, 22 de diciembre de 1975. — Dr. Luis Félix Costas, secretario.

Imp. \$ 180.

e) 2 al 16-1-76

O. P. Nº 23322

T. Nº 10193

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y em-

plaza a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ARANDA DE GOMEZA o BEATRIZ MARIA ARANDA DE GOMEZA, expediente Nº 49.653/73, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días habilitándose la feria judicial a tales fines. Salta, 29 de diciembre de 1975. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 30-12-75 al 19-1-76

O. P. Nº 23280

T. Nº 10151

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de López, Guillermina Cardozo y López, Zenón, Expte. Nº 51.942/75 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, diciembre 15 de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 26-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23272

T. Nº 10143

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de CLARA ISABEL CRUZ, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 47.433 "Cruz Clara Isabel - Sucesorio". Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 24-12-75 al 12-1-76

O. P. Nº 23268

T. Nº 10140

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROJAS DE SANCHEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 47.232/75. Publíquese por diez días. — 14 de noviembre de 1975. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 23-12-75 al 9-1-76

O. P. Nº 23266

T. Nº 10138

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos: Sucesorio de FERNANDEZ, RAMON ALEJANDRO, Expte. Nº 51.490/75, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, a que hagan valer sus derechos, hasta diez días después de la publicación de los presentes edictos, en los presentes autos. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 23-12-75 al 9-1-76

O. P. Nº 23265

T. Nº 10137

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nomi-

ción, en los autos: "Sucesorio de GIL GUTIERREZ", Expte. Nº 47.513/75, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por 10 días. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly G. Museli. Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 23-12-75 al 9-1-76

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 23261

T. Nº 10136

Por JUSTO C. FIGUEROA

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de General Güemes

BASE \$ 540.000,-

El día 2 de febrero de 1976, a horas 19 y 30, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad de Salta, con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 540.000,-, remataré el inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta con frente a la Avda. Leandro N. Alem al 600, cuyos títulos se registran al folio 289, Asientos 1, 3 y 4 del Libro 17 de General Güemes, catastro Nº 3.191, Plano 380, individualizado como parcela 1B, manzana 11, sección "A" con una superficie total de 6.305,91 cm². Ordena el señor Juez de Ira. Inst. y 6ta. Nom. en lo C. y C. en los autos: "Ruiz de los Llanos, Lidia Gana de y Saravia, Sergio Félix vs. Nortes Argentina S.A.C.I. - Ejecución de Sentencia" Expte. Nº 10.408/74. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo, Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa, Martillero Público. — Con habilitación de feria.

Imp. \$ 240,00

e) 22-12-75 al 8-1-76

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 23301

T. Nº 10156

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Ira.

Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom., cita y emplaza al señor Miguel Argota y/o a sus herederos Elías Cañete de Vequis; Segundo Mauro Argota; Miguel Segundo Argota; Magdalena Argota; Mercedes Victoriana Argota, Ramón Bartolomé Argota y Pedro Cándido Argota y/o a sus herederos para que en el plazo de nueve días comparezcan a estar a derecho en el juicio "GRANADOS, Luis s/Posesión Veinteñal" Expte. Nº 44.987/75, bajo apercibimiento de que si vencido dicho término no comparecieran se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. También cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "Finca Yugo Quebrado", ubicado en el Partido El Ceibal, Departamento La Candelaria, Catastro Nº 26, registrado en Folio 88, asiento 99 del Libro "B" de Títulos de La Candelaria y con igual apercibimiento que para los anteriores citados. — Salta, 24 de diciembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 29-12-75 al 14-1-76

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 23347

S. C. Nº 0931

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en expte. Nro. 10.854^{er}74, por AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, cita a don SANTOS EVARISTO ARIAS para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por ley si el citado dejare de comparecer, pudiendo cualquier persona dar datos sobre su paradero. Edictos durante seis meses, una vez al mes. Salta, diciembre de 1975. Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Sin cargo

e) 8-1-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 23348

T. Nº 10210

Conste por el presente que entre don VICTOR HUGO BELMONT, M. I. Nº 3.937.177, nacido el 2 de mayo de 1912 y doña MARIA LIA DIEZ DE BELMONT, C. I. Nº 2972 de la Policía de Salta, nacida el 11 de mayo de 1915; ambos casados entre sí en primeras nupcias; argentinos, comerciantes, con domicilio en España 157 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas:

I) La sociedad girará bajo la denominación de "VICTOR H. BELMONT Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta y su sede en calle España Nº 157 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

II) La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

III) La sociedad tiene por objeto la venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías generales y afines a la construcción y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones y transacciones comerciales relacionados con su objeto, a cuyo fin la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna.

IV) El capital social se fija en la suma de Cinco

mil pesos ley 18.188 formado por cincuenta cuotas de capital de Cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y lo integran mediante depósito bancario en dinero efectivo, a la orden de la sociedad.

V) La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, en el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma de cualquiera de ellos. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto-ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes.

VI) Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.

VII) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se distribuirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; retribución a los administradores y reservas facultativas que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno y las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

VIII) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el decreto-ley 19.550 y su liquidación, en su caso, estará a cargo de los administradores, de acuerdo a las normas prescripta en dicho decreto-ley, formulándose el balance final y proyecto de distribución.

Dado en la ciudad de Salta, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Víctor H. Belmont - María L. D. de Belmont

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de don VICTOR HUGO BELMONT y doña MARÍA LIA DIEZ DE BELMONT, las que han sido puestas en mi presencia y corresponden a las Actas Nº 1978 y 1979, folios 325 y vta. del Libro I de Registro de Firmas. Salta, 16 de diciembre de 1975. Juan Pablo Arias, Escribano Público.

CERTIFICO que por orden del señor Juez a cargo de este Registro Público de Comercio, autorizo la presente fotocopia que antecede (en una foja), al solo efecto de su publicación. Conste. Secretaría, 7 de enero de 1976. Dr. Juan José Saravia Royo, Secretario de Feria Interino.

O. P. Nº 23342

T. Nº 10205

En la ciudad de Metán, provincia de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en el domicilio de calle 20 de Febrero esquina San Martín los señores Francisco Zannier, casado, italiano, de 62 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Güemes 232, C. I. Nº: 103808 Policía de Tucumán; y Oscar Mario Zurro, casado, argentino, de 41 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Coronel Vidt Nº 65, L. E. Nº 7232329, ambos de esta ciudad, en su carácter de únicos integrantes de la firma "Zannier y Zurro S. C.", constituida por acto privado el 27 de febrero de 1973 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio Nº 11, Asiento Nº 7266 del libro Nº 36 de Contratos Sociales, y convienen en transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Fondo y las siguientes cláusulas:

1º) **Denominación y Sede Social:** La sociedad girará bajo la denominación de "ZANNIER Y ZURRO S.R.L." y tendrá domicilio legal en la ciudad de Metán, actualmente en calle 20 de Febrero esquina San Martín, y será continuadora de los negocios sociales de "Zannier y Zurro S.C.". Por resolución de los socios podrá establecer sucursales, y todo tipo de representación en cualquier parte del país o el extranjero, asignándoles o no capital para su giro.

2º) **Duración:** La duración de la sociedad se establece en 20 años a partir del 1º de julio de 1975, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, en cuyo caso deberá solicitarse la inscripción antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

3º) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, al negocio de almacén al por mayor y al menudeo, incluso fiambrería, y en general a la compraventa de comestibles, bebidas y artículos de limpieza, pudiendo tomar y dar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de artículos que se relacionen con el objeto social descripto precedentemente.

4º) **Medios para el logro de sus fines:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda suerte de actos jurídicos, operaciones, contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza comercial, administrativa o judicial o de cualquier otra naturaleza, siempre que estén relacionados con el desenvolvimiento de la sociedad y tienda al logro del objetivo social, directa o indirectamente.

5º) **Capital Social:** El capital se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) dividido en un mil ochocientas cuotas de capital (1.800) de Cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, novecientas (900) cuotas por un capital de Noventa mil pesos (pesos 90.000) cada uno, que integran con el aporte que realizan de su capital y cuenta particular en el monto suficiente que ambos detentan en la firma "Zannier y Zurro S.C." que por este contrato se transforma, todo según balance de esa sociedad

efectuado al 30 de junio de 1975, que certificado por Contador Público Nacional se agrega integrando este contrato.

6º) Cesión de Cuotas: Entre los socios la cesión de cuotas es libre salvo las limitaciones de ley. Las Cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales comunicará al otro socio la decisión, quien deberá pronunciarse dentro del término de quince días de notificado, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de ejercerse oposición se estará al procedimiento previsto en la norma legal vigente. Si se juzga infundada la oposición a que se refiere el párrafo anterior, el otro socio puede optar por la compra dentro de los diez días de notificado.

7º) Transferencia por causa de muerte o incapacidad de un socio y valuación de cuotas sociales: Si se produjera el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de alguno de los socios, podrá la sociedad: a) incorporar un representante de sus derecho habientes, que éstos designen y la sociedad acepte; o b) abonar su parte de capital si los mismos optan por el retiro. La decisión de la sociedad será tomada dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causal. En el caso del punto b) la determinación del valor de la parte social se hará en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en que hubiere ocurrido el hecho causal, actualizando sus valores contables en base a una tasación de valores actuales y reales a esa fecha y que se practicará por el socio supérstite y el representante del socio fallecido o incapacitado, y en caso de no llegarse a acuerdo en el total o parte se recurrirá a un árbitro designado por ese socio y el representante del socio fallecido o incapacitado. La forma de pago se convendrá entre las partes y en caso de no haber acuerdo el pago se efectuará hasta en (6) seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengándose un interés sobre saldos que se liquidará con cada cuota, y que será igual al que cobra el Banco Provincial de Salta en sus operaciones corrientes, venciendo la primera de ellas a los seis meses de cerrado el ejercicio, en que se produjo la muerte o incapacidad del socio. Durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance un representante de los derecho habientes del socio podrá intervenir con voz, sin voto y controlar los negocios sociales.

8º) Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Francisco Zannier y Oscar Mario Zurro, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, actuando en forma conjunta o individual, indistintamente, y obligarán a la Sociedad con su firma puesta en representación. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad.

9º) Revocabilidad: En virtud de que el nombramiento de los gerentes es condición expresa de este contrato de sociedad, únicamente podrán ser removidos de su cargo por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervención judicial de la sociedad. El socio disconforme tendrá el derecho de receso.

10º) Atribuciones y Deberes de los Administradores: En orden al logro del objeto social los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad pudiendo celebrar actos de cualquier naturaleza que sea, privado, administrativo; o judicial, incluso penal, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, estén o no dentro de su objeto pero que tiendan a su cumplimiento directa o indirectamente, suscribiendo todo instrumento que sea necesario, teniendo inclusive las facultades referidas por el artículo 1881 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. En consecuencia entre los actos que le están autorizados ejercer por la sociedad podrán realizar los siguientes: Adquirir cualquier clase de bienes que estén en el comercio por cualquier causa o título, enajenarlos, locarlos, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales en los plazos, formas y condiciones que se estipulen, otorgando los instrumentos que sean pertinentes; adquirir el activo de establecimientos comerciales o sus fondos de comercio, aportar capitales a empresas afines directa o indirectamente con el objeto social, y disolverlas o liquidarlas, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de porte, de crédito, y abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo u otras, con o sin provisión de fondos, emitir cheques y libramientos de todo tipo sobre ellas, incluso en descubierto autorizado, descontar, redescontar, y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase; realizar toda clase de avisos, compensancias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito y cuanto más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier naturaleza; cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad o a quienes la representan por cualquier causa, hacer toda clase de pagos, convenir arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que se estimen convenientes, recibir toda clase de depósitos autorizados, prestar cauciones, garantías y avales necesarios para el giro social, efectuar toda clase de operaciones bancarias para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar en préstamo cualquier clase de moneda, argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con cualquier entidad bancaria o de crédito, oficial o privado, del país o del extranjero y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro; aceptar mandatos, representaciones y consignaciones de cualquier clase y concederlas; conferir poderes generales o especiales de cualquier clase que sean y revocarlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, aceptar concordatos judiciales o extrajudiciales y presentarlos, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias y prescripciones adquiridas y cuantos más actos sean

posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado u otro carácter, con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; designar todo tipo de empleados, y disponer sus labores y remuneraciones, despedirlos con o sin justa causa, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, recursos jerárquicos antes organismos de control de relaciones laborales, como asimismo organismos de recaudación de aportes patronales y/o retenciones a empleados sobre sueldos; realizar toda clase de operaciones, inclusive financieras autorizadas, con entidades nacionales, provinciales o municipales y aún con estados extranjeros, presentarse ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus reparticiones descentralizadas o autárquicas; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, subsidios y toda clase de actos que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias por cualquier título y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos. Los poderes y facultades enumerados precedentemente son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de esta cláusula.

11º) Retribución de los Socios Gerentes: Los socios que actúen como gerentes podrán recibir, con independencia de las utilidades que le pudieran corresponder, una remuneración en pago a su labor, con cargo a gastos de la sociedad, la que será fijada en reunión de socios.

12º) Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que importe mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad de votos del capital social. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllos. Las reuniones serán convocadas fehacientemente por uno de los socios indicando el temario a tratarse.

13º) Obligaciones hacia la Sociedad: Los socios están obligados a prestar plena colaboración a la sociedad y no podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o a cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros a otros negocios, operaciones y/o actividades similares a la que desarrolle la sociedad, pudiendo contratar con ésta en iguales condiciones que con terceros.

14º) Ejercicio Económico - Financiero y Distribución de Resultados: El ejercicio anual cerrará el día 30 de junio de cada año y se practicará el inventario y el balance general y demás documentación ajustada a la norma legal y será puesta a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, presumiéndose la conformidad vencido quince días de la fecha de puesta a disposición. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que se alcance el máximo de ley; b) reservas facultativas que se resuelven establecer de acuerdo a la ley; y c) el remanente se acreditará a los socios en proporción al capital aportado y su pago se hará en función de las disponibilidades financieras de la

sociedad. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

15º) Disolución: La sociedad se disuelve por la ocurrencia de cualquiera de las causales que prevé la norma legal vigente, excepto se devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuesto de no disolución y reconducción de contrato. Situaciones regladas actualmente por los Art. 94 y 96 del Decreto Ley 19550.

16º) Liquidación: Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por los socios gerentes o las personas que se designen al efecto, quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula décima. La liquidación se hará de conformidad a las disposiciones de la ley, el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere, la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio.

17º) Jurisdicción Judicial: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Sur de Metán, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero.

Las partes y sus respectivas cónyuges señoras María Martel de Zannier y María Isabel Zannier de Zurro, en ratificación de lo precedentemente convenido firman de conformidad los ejemplares de ley en lugar y fecha indicados al comienzo.
Oscar Mario Zurro - Francisco Zannier - María Martes de Zannier - María Isabel Zannier de Zurro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Oscar Mario Zurro (L. E. Nº 7.232.329), Francisco Zannier (C. I. Pol. de Tucumán Nº 103.808), María Martel de Zannier (L. C. Nº 8.961.646), y María Isabel Zannier de Zurro (L. C. Nº 2.456.963) las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 342, Actas: 2910; 2911; 2912 y 2913, doy fe. Metán, noviembre 5 de 1975.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio autorizo la publicación de la presente copia. Conste. Secretaría, 7 de enero de 1976. Juan José Saravia Royo, Secretario de FERIA Interino.

Imp. \$ 2.470,00

e) 8-1-75

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 23333

T. Nº 10202

A los fines de la ley Nº 11867 se comunica que la firma "REYNALDO LUCARDI" con negocio de Construcciones Públicas y Privadas de Obras de Arquitectura e Ingeniería y domicilio en esta ciudad de Salta, calle Juan Martín Leguizamón Nº 1941, transfiere su fondo de comercio o sea la totalidad de su Activo y Pasivo, y todos sus derechos y obligaciones, inclusive los derechos derivados de la propiedad industrial y comercial, a la firma social "REYNALDO LUCARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que será la continuadora de los negocios de la firma individual de don Reynaldo Lucardi. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1941 de la ciudad de Salta.

Reynaldo Lucardi

Imp. \$ 180,00

e) 7, al 13-1-76

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 20353

T. Nº 10215

HORIZONTES S. A.

Ruta Nº 9 - km. 1592 - Bº El Tribuno - Salta

Llamado a Asamblea General Extraordinaria

Llámanse a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1976 a las 18 horas en su sede social a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Escisión de Horizontes S. A., para destinar parte de su patrimonio a la creación de nuevas sociedades (Art. Nº 88 - Decreto Ley 19550/72).
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Artículo Nº 39 de los Estatutos Sociales:

"Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado, al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada".

p. p. Horizontes S.A.F.I.C.I.

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero

Imp. \$ 180,00

e) 8 al 14-1-76

O. P. Nº 23331

T. Nº 10200

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 25 de enero de 1976 a horas trece, en el local de n/administración, en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias (triángulo de El Portezuelo), de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 14º ejercicio económico cerrado el día 31 de julio de 1975.
- 2º) Elección, por el término de dos años, de

cuatro directores titulares y un director suplente, y por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.

- 3º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y síndico, suscriban el acta de asamblea, conforme lo dispone el artículo 31º de los estatutos.

El Directorio

Imp. \$ 180.

e) 5 al 12-1-76

O. P. Nº 23327

T. Nº 10197

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

Matrícula Nº 7316

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. a asamblea ordinaria, la que se realizará el día viernes 16 de enero de 1976 a horas 18, en la sede de la Planta de Acopio, sita en Estación General Alvarado, Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asociados para la firma del acta de la presente asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1975.
- 3º) Aprobación Revalúo Contable Ley número 19.742.
- 4º) Consideración de la Propuesta de Distribución de Excedentes correspondientes al presente Ejercicio y Distribución Saldo Revalúo Contable Ley Nº 19.742.
- 5º) Elección de tres Consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Alfredo Félix Pio Boden, Teodoro Cornejo Becker y Antonio Raúl Soto, que terminan sus mandatos y de dos Consejeros suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Joaquín Zerda y Agustín Alonso Torrecillas, que terminan sus mandatos.
- 6º) Elección por un año de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Mario Antonio Mingo y Hector Mauricio Diez, respectivamente. Salta, Diciembre de 1975.

Consejo de Administración

Imp. \$ 180,00

e) 2 al 9-1-76